

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-284. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo.

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

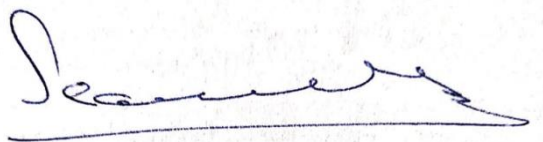
No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito realizada por la apoderada de la demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora NANCY NIÑO FONTECHA, en contra del Señor OSCAR OSWALDO COTE MORANTES, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

AGREGAR al expediente el oficio recibido del Gerente de CONMINORTE LTDA., en el que informa que el demandado ya no labora en esta Empresa, junto con los anexos allegados, se ordena agregarlos al expediente y se ponen en conocimiento de la demandante.

TENER a LAURA FERNANDA ARDILA RUEDA, Estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, como apoderado judicial de la demandante Señora NANCY NIÑO FONTECHA, en virtud de la sustitución que le hace la también Estudiante de Consultorio ANDREA CAROLINA VERA ANTELIZ, en los términos y fines del poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.